

REF.: APRUEBA CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE Y EL SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO DE CHILE, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO: "APORTE A LA SEGURIDAD ALIMENTARIA DE LA POBLACIÓN DE CUBA"

RESOLUCIÓN EXENTA (FINANZAS) N° 289

SANTIAGO, 13 de Junio de 2017.

VISTOS: Lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 29 y en el inciso segundo del artículo 31 del DFL N° 1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en los artículos 17, 19, 20, 21 y 22 del Título III de la Ley N°18.989, Orgánica de AGCI; en el Decreto Exento N°928 de 2015, del Ministerio de Relaciones Exteriores, en la Resolución N°1 de AGCI del 03 de Enero del presente año; y lo establecido en la Resolución N° 1600, de 2008, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

- a) Que, de conformidad con su Ley Orgánica N° 18.989, la AGCI es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por finalidad apoyar los planes, programas, proyectos y actividades de desarrollo que impulse el Gobierno, como asimismo, realizar, ejecutar e implementar la cooperación internacional para y entre países en desarrollo y que, le corresponde entre sus funciones las de apoyar la transferencia desde el exterior de conocimientos que refuercen el sistema científico, la capacidad tecnológica, el proceso productivo, el comercio exterior y el desarrollo social del país; posibilitar un creciente flujo de recursos financieros y técnicos que contribuyan al logro de sus objetivos, como también, administrar o ejecutar programas, proyectos y actividades específicos de cooperación internacional;
- b) Que, la Dirección General de Cooperación Internacional y Desarrollo de la Unión Europea "EuropeAid", a través del "Mecanismo Internacional para la Cooperación y Asociación Internacional", busca apoyar las acciones de cooperación al desarrollo multilateral y Sur-Sur en la región de América Latina y el Caribe (ALC), llevadas a cabo por uno o varios países ALC en beneficio de otro(s) país(es) ALC, dando prioridad a las acciones de cooperación al desarrollo que involucren a los organismos de desarrollo/cooperación nacional o departamento gubernamental de nivel nacional y que reflejen una prioridad política para el país recipiente.
- c) Que, la AGCI y la UE, en el marco del mecanismo de cooperación antes detallado, han suscrito un contrato de Subvención de Acciones Exteriores de la Unión Europea, a fin de financiar la acción de

cooperación denominada: "Aporte a la seguridad alimentaria de Población de Cuba", convenio aprobado por Resolución N°1 de 3 de Enero de 2017 de AGCI y debidamente tomada de razón por la Contraloría General de la Republica y para el cual, se requiere el aporte del Servicio Agrícola y Ganadero de Chile (SAG).

d) Que el **SAG** un Servicio funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Agricultura y cuyo objeto es contribuir al desarrollo agropecuario del país, mediante la protección, mantención e incremento de la salud animal y vegetal; la protección y conservación de los recursos naturales renovables que inciden en el ámbito de la producción agropecuaria del país y el control de insumos y productos agropecuarios sujetos a regulación en normas legales y reglamentarias.

e) Que la ejecución del convenio mencionado en la letra b) precedente, requiere aunar los esfuerzos de cooperación conjunta entre **AGCI** y el **SAG**, con la finalidad de ser consecuentes con sus respectivas misiones y así poder implementar el proyecto conjunto de cooperación recíproca, de aporte a la seguridad alimentaria de la población en Cuba, el que se aprueba por la presente resolución.

RESUELVO:

1º **APRUEBASE** El Convenio Específico de Cooperación entre Agencia de Cooperación Internacional de Chile **AGCI** y el Servicio Agrícola y Ganadero **SAG**, para la Implementación del Proyecto: "Aporte a La Seguridad Alimentaria de la Población de Cuba", suscrito con fecha 08 de junio de 2017, cuyo texto se transcribe a continuación:

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN

AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE

Y

SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO

PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO:

"Aporte a La Seguridad Alimentaria de la Población de Cuba "

En Santiago, a 08 de Junio de 2017, entre, por una parte, la **AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE**, Rol Único Tributario N° 60.108.000-1, en adelante e indistintamente denominada la "**AGCI**" o la "**Agencia**", representada por su Director Ejecutivo transitorio y provisional, don **Juan Pablo Lira Bianchi**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Teatinos N° 180, Piso 8°, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana y, por la otra parte, el **SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO**, RUT N° 61.308.000-7, en adelante también denominado "**SAG**" representado por su Director Nacional, don Ángel Sartori Arellano, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Avda. Presidente Bulnes N° 140, Santiago, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, ambos comparecientes en lo sucesivo denominados indistintamente como "las Partes", se ha acordado celebrar el siguiente Convenio Específico de Cooperación:

Metropolitana, ambos comparecientes en lo sucesivo denominados indistintamente como "las Partes", se ha acordado celebrar el siguiente Convenio Específico de Cooperación:

PRIMERA: ANTECEDENTES.

1. Que, la Dirección General de Cooperación Internacional y Desarrollo de la Unión Europea "EuropeAid", a través del "Mecanismo Internacional para la Cooperación y Asociación Internacional", busca apoyar las acciones de cooperación al desarrollo multilateral y Sur-Sur en la región de América Latina y el Caribe (ALC), llevadas a cabo por uno o varios países ALC en beneficio de otro(s) país(es) ALC, dando prioridad a las acciones de cooperación al desarrollo que involucren a los organismos de desarrollo/cooperación nacional o departamento gubernamental de nivel nacional y que reflejen una prioridad política para el país recipiente.
2. Que la Unión Europea a través de la Comisión Europea, suscribió Contrato de Subvención, Acciones Exteriores de la Unión Europea LA/2016/379-912, con la Agencia de Cooperación Internacional de Chile como solicitante principal, el Servicio Agrícola y Ganadero de Chile y el Ministerio de la Agricultura de Cuba, ambos en calidad de cosolicitantes el que fue aprobado mediante Resolución N°1 de fecha 3 de Enero de 2017 de la AGCI y Tomado de Razón con Alcance por la Contraloría General de la Republica, con fecha 20 de Enero del mencionado año.
3. Que, AGCI, de conformidad con su Ley Orgánica N° 18.989, tiene por finalidad apoyar los planes, programas, proyectos y actividades de desarrollo que impulse el Gobierno, mediante la captación, prestación y administración de recursos de cooperación internacional. Además, la agencia tiene la finalidad de implementar, realizar y ejecutar la cooperación internacional para y entre países en desarrollo.
4. Que, entre las funciones de que la ha dotado el legislador para el cumplimiento de sus finalidades, le corresponde a la Agencia, apoyar la transferencia desde el exterior de conocimientos que refuercen el desarrollo social del país; posibilitar un creciente flujo de recursos financieros y técnicos que contribuyan al logro de sus objetivos; como administrar o ejecutar programas, proyectos y actividades específicas de cooperación internacional, como lo disponen los literales b), d) y f) del artículo 19 de su Ley Orgánica;
5. Que por su parte el **SAG** un Servicio funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Agricultura y cuyo objeto es contribuir al desarrollo agropecuario del país, mediante la protección, mantención e incremento de la salud animal y vegetal; la protección y conservación de los recursos naturales renovables que inciden en el ámbito de la producción agropecuaria del país y el control de insumos y productos agropecuarios sujetos a regulación en normas legales y reglamentarias.
6. Que la ejecución del convenio mencionado en el numeral dos precedente, requiere aunar los esfuerzos de cooperación conjunta entre AGCI y el SAG, con la finalidad de ser consecuentes

con sus respectivas misiones y así poder implementar el proyecto conjunto de cooperación recíproca, de aporte a la seguridad alimentaria de la población en Cuba, para lo cual suscriben el presente Convenio, en los términos que a continuación se detallan.

SEGUNDA: FINALIDAD DEL CONVENIO.

La finalidad del presente Convenio Específico de Cooperación, en adelante e indistintamente denominado el "Convenio", es acordar las responsabilidades y obligaciones de las Partes, en relación al desarrollo del Contrato de Subvención, Acciones Exteriores de la Unión Europea LA/2016/379-912, mediante el cual se implementará el Proyecto denominado "Aporte a la seguridad alimentaria de la población de Cuba"

TERCERA: RESPONSABILIDAD DE AGCI.

La **AGCI** actuará como administrador financiero de los Recursos de Subvención provistos por la Dirección General de Cooperación Internacional y Desarrollo de la Unión Europea "EuropeAid", emitiendo los informes presupuestarios contables y financieros y siendo responsable de llevar a cabo las funciones de gestión administrativa y financiera del Proyecto, como son el control interno, los desembolsos, las rendiciones de documentación para la Comisión Europea, los procedimientos de licitación pública para las compras y adquisición de bienes y servicios y contratación de consultorías, la emisión de los estados financieros y la contratación de las auditorías externas para su desarrollo.

CUARTA: RESPONSABILIDAD DEL SAG

El **SAG** será responsable de la implementación, gestión, coordinación, supervisión y seguimiento técnico de las actividades del Proyecto, a través de la asistencia con sus equipos profesionales y técnicos, en el desarrollo de las actividades contempladas en la iniciativa, como pasantías, capacitaciones, levantamiento de requerimientos para la actualización de equipos de laboratorio, todo esto, en el marco del Contrato de subvención Acciones Exteriores de la Unión Europea LA/2016/379-912, celebrado entre **AGCI**, y la **Unión Europea**, para llevar a cabo la iniciativa "Aporte a la Seguridad Alimentaria de la Población de Cuba".

QUINTA: DOCUMENTOS APLICABLES.

Deberán tenerse en consideración para la ejecución del presente Convenio los siguientes documentos que se encuentran en vigor y que se adjuntan como anexos al mismo:

- Contrato de subvención Acciones Exteriores de la Unión Europea LA/2016/379-912, con la Agencia de Cooperación Internacional de Chile, el Servicio Agrícola y Ganadero de Chile y el Ministerio de la Agricultura de Cuba, el que fue aprobado mediante Resolución N°1 de fecha 3 de Enero de 2017 de la Agencia de Cooperación Internacional y entro en vigencia el 20 de Enero del mismo año, fecha en que la Contraloría General de la Republica, tomo razón de mismo, en adelante e indistintamente denominado el "Contrato de Subvención".
- Anexos I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX.

Queda expresamente establecido que las obligaciones asumidas por las Partes en el presente Convenio, en nada alteran ni modifican las contenidas en el Contrato de Subvención”.

Si hubiere alguna contradicción entre lo estipulado en este Convenio y en el Contrato de Subvención, prevalecerá este último. De igual manera las disposiciones del Contrato de Subvención regularán las situaciones no previstas en el presente Convenio.

SEXTA: OBLIGACIONES DE AGCI.

Por el presente instrumento, la **AGCI** se compromete a lo siguiente:

1. 1.Ser el Administrador Financiero de la totalidad de los recursos de subvención otorgados por Comisión Europea, en adelante “Recursos de Subvención”, para la ejecución del Proyecto, de conformidad a lo establecido en el presente Convenio, así como en el Contrato de Subvención, y en los demás documentos aplicables señalados en la cláusula cuarta precedente.
2. Manejar los Recursos de la Subvención que le transfiera la Comisión Europea, en una cuenta corriente exclusiva, y abierta especialmente para estos efectos, llevando así una contabilidad separada de los recursos del Proyecto.
3. Preparar y enviar oportunamente las solicitudes de desembolso ante la Comisión Europea, cuidando de no generar demoras que pudieran afectar la disponibilidad de caja del Proyecto.
4. Responsabilizarse por la contratación de los consultores y/o proveedores, con apoyo operativo-técnico del **SAG**. Para ello, **AGCI** deberá dar cumplimiento, en toda contratación y adquisición de bienes, servicios y consultorías que se efectúen en el marco del Proyecto, a las normas que rigen estos procedimientos en el derecho chileno (Ley N° 19.886 y su Reglamento), a los procedimientos internos de **AGCI** y/o a las normas de adquisiciones de la Comisión Europea, según corresponda, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de subvención y con el apoyo técnico del **SAG**.
5. Designar a un/a funcionario/a de **AGCI** a cargo del Proyecto y de la interlocución con el **SAG** y/o LA Comisión Europea según corresponda, respecto de todas las materias relacionadas con la ejecución del Proyecto y de la coordinación de las actividades del mismo. Esta designación deberá ser informada al **SAG** al momento de la firma de este Convenio, a menos que las Partes hayan acordado acerca de la designación de éste/a con antelación.
6. Mantener un sistema contable y preparar los estados financieros siguiendo estándares de contabilidad aceptables para la **Comisión Europea**, ambos de manera adecuada para reflejar las operaciones, los recursos recibidos por parte de la **Comisión Europea** y los gastos relacionados con el Proyecto. Para este propósito **AGCI** llevará una contabilidad patrimonial exclusiva del Proyecto, sin desmedro del registro que debe realizar en contabilidad gubernamental de la institución.

7. Ejercer los derechos y cumplir con las obligaciones establecidas en el presente instrumento con la finalidad de proteger los intereses del **SAG** y de la **Comisión Europea**, con miras al cabal cumplimiento de los objetivos del Proyecto.
8. Deberá asimismo remitir a la **Comisión Europea**, los informes técnicos y financieros de avance del Proyecto, así como también el informe final en los plazos que se establezcan en el contrato de subvención suscrito con la **Comisión Europea**.

SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL SAG.

Por el presente instrumento, el **SAG** se compromete a:

1. Liderar el intercambio técnico con las entidades cubanas que participen en la ejecución del proyecto, a través de su asistencia técnica, pasantías a desarrollar, capacitaciones, etc., entre otras actividades a desarrollar, de acuerdo a lo establecido en el presente Convenio, así como en el Contrato de Subvención, sus Anexos y los documentos individualizados en la cláusula cuarta del presente instrumento. Para ello, el **SAG** se responsabilizará por la buena ejecución técnica del Proyecto, realizando todos aquellos actos tendientes a cumplir con sus objetivos.
2. Proporcionar profesionales técnicos para la completa ejecución de las actividades contempladas en el proyecto de acuerdo a lo establecido en el presente Convenio, así como en el Contrato de Subvención, sus Anexos y los documentos individualizados en la mencionada cláusula cuarta del presente instrumento.
3. Redactar y entregar los Términos de Referencia para la adquisición de bienes y servicios y contratación de consultorías, así como agendar las misiones enmarcadas en el proyecto, que sean necesarias para su adecuada ejecución.
4. Redactar y entregar en forma consensuada con las entidades cubanas participantes del proyecto, en adecuado tiempo y forma los informes técnicos que requiera **AGCI**, para el seguimiento en la ejecución del proyecto.
5. Dar cumplimiento a las normas de visibilidad que la **Comisión Europea** y **AGCI** impartan y que digan relación con la publicidad del Proyecto y sus actividades, en las que deberá quedar siempre establecida la contribución de todas las Partes.
6. Designar como Jefe/a del Proyecto, a un/a funcionario/a del **SAG** a cargo de la interlocución con **AGCI** y, cuando corresponda, con la **Comisión Europea**, respecto de todas las materias relacionadas con la ejecución del Proyecto y de la coordinación de las actividades del mismo. Esta designación deberá ser informada a **AGCI** al momento de la firma de este Convenio, a menos que las Partes hayan acordado acerca de la designación de éste/a con antelación.

7. En el evento que la ejecución del Proyecto requiera la adquisición de bienes tales como, equipamiento, maquinarias y activo fijo en general, estos serán de propiedad de **AGCI** y podrán ser utilizados por el **SAG**, quien se compromete a responsabilizarse de su adecuada mantención, y usarlos exclusivamente para los fines del Proyecto, durante la duración de éste.
8. Facilitar que representantes de **AGCI** y de la comisión Europea puedan conocer y fiscalizar los temas de gestión del Proyecto que estimen pertinentes. Para estos efectos, el **SAG** se compromete a permitirles el acceso a la información correspondiente y a adoptar todas las medidas que puedan facilitar su trabajo, entregando a solicitud de AGCI todo tipo de información y/o documentación relativa a la ejecución del proyecto.
9. Presentar a **AGCI**, dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes al término del Proyecto, un informe final con la información técnica asociada con la ejecución del Proyecto.

OCTAVA: COMUNICACIONES OFICIALES.

Todas las comunicaciones entre **AGCI** y el **SAG** relativas a la ejecución del Proyecto o al presente Convenio, deberán realizarse por escrito y dirigidas al Director Ejecutivo de **AGCI** y al Director Nacional del SAG, o a quienes legalmente los subroguen en sus cargos, según el caso, con copia al/a Jefe/a del Proyecto en ambas entidades.

NOVENA: MODIFICACIONES.

En el caso que se requiera modificar de cualquier forma el presente Convenio, el **SAG** deberá presentar por escrito a **AGCI** una propuesta en tal sentido, la que, en todo caso, deberá ser remitida con no menos de sesenta (60) días hábiles de anticipación a la fecha de término del Proyecto, de acuerdo a la fecha establecida en los documentos aplicables al presente instrumento, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a que se origine el evento fortuito o imprevisto que motive fundadamente la solicitud de una modificación al tenor o contenido de los documentos ya señalados.

AGCI, previa aprobación de la Comisión Europea, dará respuesta positiva o negativa, según sea el caso, a la solicitud de modificación del **SAG**.

No obstante ello, el **SAG** estará impedido de requerir a **AGCI** alguna modificación en los términos anteriormente señalados, cuando ésta altere los objetivos generales del Proyecto materia del presente Convenio.

DÉCIMA: TÉRMINO ANTICIPADO.

En el caso que alguna de las Partes no ejecute adecuada y oportunamente las obligaciones que emanan del presente instrumento y/o de los documentos que como anexos se adjuntan al mismo, y no mediando previamente la aceptación a alguna propuesta de modificación efectuada de conformidad con lo estipulado en la cláusula octava de este convenio, la otra parte podrá ponerle término anticipado mediante el envío de una carta certificada de acuerdo a las reglas generales. En

estos casos se requerirá solicitar y obtener previamente la autorización de la Comisión Europea para proceder al término anticipado del presente Convenio.

DÉCIMO PRIMERA: INTERLOCUCIÓN.

Para todas las gestiones relacionadas con la ejecución del Proyecto en Chile, **AGCI** será la interlocutora oficial ante la Comisión Europea, sin perjuicio de las comunicaciones informales y directas entre el **SAG** y la **Comisión Europea**, que tengan lugar en el marco del desarrollo del Proyecto y del presente instrumento.

DÉCIMO SEGUNDA: AUDITORÍAS.

Sin perjuicio de las atribuciones de la Contraloría General de la República, las Partes se comprometen a prestar toda la colaboración necesaria para la realización de las auditorías que se practiquen respecto del Proyecto y de los recursos destinados a su financiamiento.

DÉCIMO TERCERA: PLAZOS.

Para los efectos del cómputo de los plazos establecidos en el presente instrumento, son días inhábiles los sábados, domingos y festivos.

DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

En caso de surgir alguna controversia, ya sea respecto del contenido, interpretación o cualesquiera otras materias que guarden relación con este instrumento o se deriven de su aplicación o cumplimiento, las Partes, para todos los efectos legales, acuerdan resolverla amigablemente y de común acuerdo. De lo contrario, acuerdan someter la resolución de los conflictos que pudieran suscitarse a la competencia de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.

DÉCIMO QUINTA: CLÁUSULA DE IGUALDAD DE GÉNERO.

En el diseño, planificación, ejecución y monitoreo de las actividades y/o acciones de cooperación que se adopten para la implementación del presente Convenio, las Partes se comprometen a:

1. Respetar el principio de igualdad y no discriminación de sexo.
2. Procurar contribuir a la eliminación de la discriminación hacia la mujer y a la ampliación de la participación equitativa de hombres y mujeres en todos los sectores y ámbitos relacionados con el cumplimiento del Convenio.
3. Considerar las implicancias para hombres y mujeres que importen el desarrollo de las acciones y/o actividades derivadas de su cumplimiento.
4. En general, adoptar todas las medidas que se estimen pertinentes destinadas a promover la equidad de género.

DÉCIMO SEXTA: CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN.

Sin perjuicio de las normas contenidas en anexos y otros documentos que formen parte del presente instrumento, las partes declaran que cualquier acto calificable de cohecho o constitutivo de corrupción activa o pasiva, sea interna o llevada a cabo fuera del país, cometida por cualquiera de los funcionarios o empleados encargados o que intervengan en la ejecución o materialización del presente convenio, ejecutada respecto de funcionarios públicos extranjeros o nacionales, pondrá término al mismo, sin derecho a indemnización de ningún tipo e impedirá la celebración de nuevos convenios o contratos que representen o materialicen cooperación en el futuro con los involucrados; ello sin perjuicio de las normas estatutarias o de otro carácter que en el orden interno sean aplicables a los/as funcionarios/as públicos/as chilenos/as. Serán aplicables a este respecto las "Propuestas Anticorrupción para la Obtención de la Ayuda Bilateral" (Anticorruption Proposals for Bilateral Aid Procurement) adoptadas por el Comité de Asistencia al Desarrollo de la OCDE, en sesiones de 6 y 7 de mayo de 1996 contenidas en la dirección electrónica <http://www.oecd.org/dataoecd/56/29/28321276.pdf>.

DÉCIMO SEPTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio entrará en vigencia en la fecha en que quede totalmente tramitado el último acto administrativo aprobatorio dictado por el **SAG o AGCI**, y tendrá plena vigencia mientras subsistan obligaciones en relación con el cumplimiento del presente Convenio, la ejecución del Proyecto y las rendiciones y auditorías relacionadas con él. Lo anterior, se entiende sin perjuicio de lo señalado en la cláusula décima de este instrumento sobre su término anticipado.

De la resolución que apruebe el presente instrumento **AGCI** remitirá una copia al **SAG** para su conocimiento.

DÉCIMO OCTAVA: EJEMPLARES.

El presente Convenio se firma en cinco ejemplares con sus respectivos anexos, quedando dos en poder de **AGCI**; dos en poder del **SAG** y uno en poder de la **Comisión Europea**. La Agencia remitirá el quinto ejemplar a la Comisión Europea.

DÉCIMO NOVENA: PERSONERÍAS.

La personería del embajador, don Juan Pablo Lira Bianchi para actuar en representación de **AGCI**, consta en el Decreto N° 115, de 3 de agosto de 2016, del Ministerio de Relaciones Exteriores; ello en relación a lo establecido en el artículo 22, Título III, de la Ley N° 18.989.

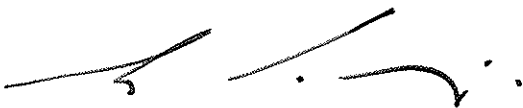
Por su parte, la personería de don Ángel Sartori Arellano para actuar en representación del **Servicio Agrícola y Ganadero**, consta en el Decreto Supremo N° 117, de fecha 15 de octubre de 2014, del Ministerio de Agricultura, publicado en el Diario Oficial del 12 de febrero de 2015 que lo designa Director Nacional del SAG

Juan Pablo Lira Bianchi
Director Ejecutivo (TyP)
Agencia de Cooperación Internacional de
Chile

Ángel Sartori Arellano
Director Nacional
Servicio Agrícola y Ganadero de
Chile

- 2º **IMPÚTESE** el gasto que demande la presente resolución a la Cuenta contable de AGCI N° 1140544 "UE-ACCIONES DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO"
- 3º **ENVÍESE** copia de la presente resolución a la Fiscalía y a las Unidades y Departamentos de AGCI que corresponda.
- 4º **ARCHÍVESE** dos ejemplares originales del Convenio que por esta resolución se aprueba, en el Centro de Documentación de AGCI.
- 5º **REMÍTASE** un ejemplar original del Convenio que por esta resolución se aprueba al SAG.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



JUAN LUIS EUGENIO PEREZ MONJE
DIRECTOR EJECUTIVO (S)
AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE

VºBº		
DEPTO. ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS		FISCALÍA(S)
UNIDAD DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO EAF	JEFATURA KCC	FISCALIA VºBº CSA AGCI.